

CONSTANCIA SECRETARIAL. 5 de julio de 2022. Informando a la señora juez que la parte demandante radicó memorial donde solicita el emplazamiento del demandado. Provea.

CARLOS ANDRÉS COLLAZOS QUINTERO

Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN-CAUCA**

j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, 8 de marzo de 2022

Demanda: EJECUTIVO SINGULAR
Radicado: 2022-00104
Demandante: BANCO DE BOGOTÁ
Demandado: JESÚS ANDRÉS LOZANO MUÑOZ

Auto Interlocutorio N° 1403

Ref. niega emplazamiento

De acuerdo a la anterior constancia secretarial y revisada la solicitud y certificación de envío de la notificación personal, se encuentra que parte demandante no dirigió el correo electrónico a todas las direcciones suministradas en el acápite de notificaciones de la demanda.

En consecuencia, antes de proceder con el emplazamiento, se hace necesario que se agoté la comunicación de notificación personal también a la dirección; jesus.lozano@correo.policia.gov.co, en los términos del Art. 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

De acuerdo a lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: ABSTENERSE de ordenar el emplazamiento del demandado por las razones expuestas con anterioridad.

SEGUNDO: REQUIERASE a la parte demandante para que se sirva enviar nuevamente la comunicación de notificación personal a la parte demandada en la dirección electrónica; jesus.lozano@correo.policia.gov.co.

TERCERO: PONGASE EN CONOCIMIENTO de la parte demandante el oficio allegado por el jefe del GRUPO EMBARGO de la POLICIA NACIONAL en el que informa que no tomó nota del embargo de salario ordenado por este de despacho judicial.

NOTIFIQUESE

GLADYS VILLARREAL CARREÑO
Jueza

Firmado Por:

Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6cbd5ea4a2cbc4754e44650ec6ee753230dd18514766d0ec4a048aea836cda0a**

Documento generado en 05/07/2022 10:16:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>